



Resolución Ministerial

N° 214-2018-MC

Lima, 06 JUN. 2018

VISTOS; los recursos de apelación interpuestos por los señores José Santos Rodríguez Chávez y Raúl Miguel Serrano Moreno; el Memorando N° 3270-2017-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escritos de fecha 31 de marzo de 2016, los señores José Santos Rodríguez Chávez y Raúl Miguel Serrano Moreno, instrumentistas de Fila de la Orquesta Sinfónica de Trujillo, solicitan a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la homologación de sus remuneraciones con la de los profesores asociados a tiempo completo de las Universidades Públicas de acuerdo a lo previsto en los Decretos Supremos N° 001-81-ED, N° 162-85-EF, N° 040-86-EF y N° 285-86-EF, retroactivamente, por el período del 01 de febrero de 1991 hasta el 08 de febrero de 2013, así como el reintegro de las remuneraciones devengadas, más intereses legales;

Que, principalmente, manifiestan que el Decreto Supremo N° 001-81-ED, vigente desde el año 1981 estableció que los haberes básicos del personal artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional sería igual a los haberes básicos de los docentes a tiempo completo de la universidad peruana, estableciendo las equivalencias allí descritas; disposición que sólo rigió hasta el año 1986 en que por Decreto Supremo N° 285-86-EF se sustituyó dicha norma, estableciendo que el personal nombrado y contratado de la Orquesta Sinfónica Nacional y Ballet Nacional, así como sus similares en todo el país, percibirán los montos totales establecidos para docentes a tiempo completo en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 040-86-EF; norma que tuvo vigencia hasta el 08 de febrero de 2013, pues mediante Decreto Supremo N° 020-2013-EF, se aprobó una nueva escala remunerativa para los artistas especializados de los elencos nacionales y elencos regionales del Ministerio de Cultura, con la que actualmente se les viene cancelando sus remuneraciones;

Que, asimismo, refieren que sus remuneraciones debieron ser canceladas de conformidad con el Decreto Supremo N° 285-86-EF, en equivalencia a la de un Docente Asociado de una Universidad Nacional Pública, lo cual no ha sucedido, conforme se desprende de sus boletas; por lo que, solicitan se haga efectiva la homologación ordenada por norma y se les reintegren las remuneraciones devengadas;

Que, posteriormente, con fecha 09 de junio de 2016, los mencionados señores manifiestan que se ha vencido el plazo previsto por Ley para que se resuelvan las solicitudes antes detalladas, por lo que consideran que ha operado el silencio administrativo negativo, y en consecuencia, interponen recurso de apelación contra las resoluciones fictas que deniegan sus solicitudes de homologación de sus remuneraciones con la de los profesores asociados a tiempo completo de las Universidades Públicas de acuerdo a lo previsto en los Decretos Supremos N° 001-81-ED, N° 162-85-EF, N° 040-86-EF y N° 285-86-EF, reiterando los argumentos expuestos en sus respectivas solicitudes;



Que, sobre el particular, cabe señalar que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 285-86-EF sustituyó el texto del artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-81-ED, así como del artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-85-EF, disponiendo que el personal nombrado y contratado de la Orquesta Sinfónica Nacional y del Ballet Nacional así como sus similares en el resto del país, percibirán los montos totales establecidos para docentes a tiempo completo en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 040-86-EF, conforme a la equivalencia que se detalla en el mismo;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el precitado Decreto Supremo N° 285-86-EF, mediante Resolución Jefatural N° 577 de fecha 31 de agosto de 1989, el entonces Instituto Nacional de Cultura, dispuso adecuar los niveles remunerativos del personal artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional, del Ballet Nacional y de sus similares del resto del país de acuerdo a los Anexos 1 (a partir de enero de 1989) y 2 (a partir del 01 de mayo de 1989), entre otros;

Que, a través del Informe N° 000131-2017-OLC/OGRH/SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el señor Raúl Miguel Serrano Moreno, personal contratado en ese período, percibió su remuneración de 8 400,00 intis de acuerdo a la escala 4 de Docentes Universitarios (según lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 107-87-PCM), monto que se visualiza en la planilla del mes de diciembre de 1988; mientras que, respecto del señor José Santos Rodríguez Chávez, precisa que en la planilla del mes de mayo de 1989, se ha verificado el incremento de 16 800,00 intis de acuerdo a la escala 4 de Docentes Universitarios (según lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 107-87-PCM);

Que, en tal sentido, se encuentra acreditado que el entonces Instituto Nacional de Cultura cumplió con adecuar la Escala Remunerativa para el personal artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional, del Ballet Nacional y de sus similares del resto del país a partir del 01 de mayo de 1989, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 577 de fecha 31 de agosto de 1989; así como, que a los señores José Santos Rodríguez Chávez y Raúl Miguel Serrano Moreno se les canceló el incremento remunerativo de acuerdo a la escala que les correspondía; por lo que, corresponde declarar infundados los recursos de apelación presentados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar INFUNDADOS los recursos de apelación presentados por los señores José Santos Rodríguez Chávez y Raúl Miguel Serrano Moreno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.





Resolución Ministerial

Nº 214-2018-MC

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los señores José Santos Rodríguez Chávez y Raúl Miguel Serrano Moreno, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

